

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
Dpto. de Relatoria, Agenda y Actas  
DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA

20 JUL. 2018

RECIBIDO

Hora: 7:44 Firma: \_\_\_\_\_

CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

3128-2014-CR 20 JUL. 2018

RECIBIDO

Firma: \_\_\_\_\_ Hora: 7:45 HS

Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso N° .....

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO QUE APRUEBA LA REMOCIÓN DE LOS  
MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República, en el Informe N° 001-2017-2018-CJDH/CR, ha señalado\* que los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura han menoscabado la dignidad del cargo y generado el des prestigio del Consejo Nacional de la Magistratura, han infringido el principio democrático, han vulnerado del estado constitucional de Derecho y han quebrantado las reglas constitucionales de convivencia política, configurándose causa grave conforme al artículo 157 de la Constitución Política del Perú.

Que, los señores Guido Aguilera Ramos, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, Sergio Iván Noguera Ramos y Orlando Velásquez Benites han renunciado al cargo de consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, conforme a las Resoluciones 113-2018-P-CNM, 115-2018-P-CNM, 117-2018-P-CNM y 120-2018-P-CNM; y que los señores consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura Hebert Marcelo Cubas, Baltazar Morales Parraguez y Maritza Aragón Hermoza han puesto su cargo a disposición del Congreso de la República.

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura es un órgano constitucional que adopta acuerdos de manera colegiada, por lo que los actos denunciados evidencian una crisis de legitimidad que tiene que ser resuelta conforme al artículo 157 de la Constitución Política del Perú.

Por tanto y en ejercicio de la atribución que el artículo 157 de la Constitución Política del Perú le reconoce al Congreso de la República;

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

ACUERDA:

**Artículo único. Aprobación de la remoción**

Apruébase la remoción de los señores ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES, SERGIO IVÁN NOGUERA RAMOS, JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE, BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ, HEBERT MARCELO CUBAS, GUIDO AGUILA GRADOS Y MARITZA ARAGÓN HERMOZA, miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, como consecuencia de la comisión de actos que configuran una situación de causa grave, en aplicación del artículo 157 de la Constitución Política del Perú.

ALBERTO OLIVA CORRALES

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

**Pleno del Congreso de la República**

**Lima, 20 de Julio de 2018**

Se aprobó en Sesión de la fecha. -----

-----  
JOSE APONTO VALDIVIESO  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPUBLICA



INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

## COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2017-2018

### INFORME N° 001-2017-2018-CJDH/CR

#### I. ENCARGO DE LA JUNTA DE PORTAVOCES

Debido a las denuncias aparecidas en los diferentes medios de prensa respecto de dos consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, el día 10 de julio pasado la Junta de Portavoces del Congreso de la República comunicó, mediante Oficio N° 1258-2017-2018-ADP-D/CR, el acuerdo de solicitar a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos que evalúe la aplicación del artículo 157 de la Constitución Política del Perú a los Consejeros SERGIO IVAN NOGUERA RAMOS y JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE involucrados en los hechos denunciados por la prensa. Para dicho fin otorga, a la aludida Comisión, un plazo hasta el 20 de julio de 2018 y, además, exhorta a la Comisión de Justicia y Derecho Humanos hacer la evaluación solicitada en el marco del debido proceso parlamentario.

Mediante Oficio N° 133-2018-DP y el Decreto Supremo N° 076-2018-PCM, ambos de fecha 16 de julio del año en curso, el Señor Presidente de la República convocó a Legislatura Extraordinaria a efectos de que debata la remoción de todos los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), en aplicación del artículo 157° de la Constitución Política del Estado.

Con fecha de 17 de julio, en la cuarta sesión extraordinaria, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República acordó, por unanimidad, incluir a todos los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura en el informe solicitado por la Junta de Portavoces.

#### II. ANTECEDENTES: CASO ANAYA

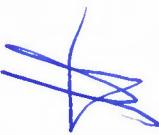
En el año 2010, entre los días 09 de enero y 14 de febrero, se registraron diversos hechos irregulares con relación a la Convocatoria efectuada por el Consejo Nacional de la Magistratura referida al Concurso Público para cubrir plazas de dos Jueces y tres Fiscales Supremos.

El caso fue encargado a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos quien, tras realizar las evaluaciones correspondientes, adoptó el Acuerdo N° 002-2009-2010-CJDDHH, del 09 de marzo del 2010; proponiendo la remoción en el cargo de consejero del Consejo Nacional de la

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.**

Magistratura, en aplicación del artículo 157° de la Constitución Política del Perú, por presunta CAUSA GRAVE.

En dicha ocasión, el Congreso de la República señaló que “(...) una causa grave es un hecho o suceso fáctico que sin ser delito ni infracción constitucional, es valorado por la autoridad competente como altamente reprochable para la función ética y dignidad del cargo y que, además desmerezca el concepto público y cause graves perjuicios. Se rige por el principio de discrecionalidad legal, por lo que la sanción se aplica conforme a la valoración que realice el órgano facultado para ello”.

  
El Congreso de la República sancionó al Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura, Efraín Javier Anaya Cárdenas, con la sanción de REMOCIÓN, como consecuencia de la comisión de causa grave en el ejercicio de sus deberes funcionales, en aplicación del artículo 157° de la Constitución Política.

Sobre el particular, y para el caso que nos convoca, creemos necesario citar como referencia jurídica las apreciaciones expuestas por quien ejerciera la Presidencia de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de aquella época, Congresista Rolando Sousa Huanambah en la Sesión del 18 de marzo de 2010 del Pleno del Congreso de la República:

«(...) Para que quede claro, Presidente, desde el punto de vista estrictamente jurídico del artículo 157° de la Constitución establece la **causa grave**. La Causa grave es cualquier hecho o suceso fáctico valorado por autoridad competente como altamente reprochable para la función ética y dignidad del ejercicio de la función pública». (los resaltados son agregados).

En el mismo documento el ex Congresista Carlos Torres Caro señaló que:

«(...) Acá no es el tema de un delito, de una infracción constitucional, aquí es una causa grave. Yo quisiera poner un ejemplo: un miembro del Consejo Nacional de la Magistratura que esté en estado etílico en la calle haciendo cosas obscenas y es filmado, eso es una causa grave, y el Congreso de la República no tiene por qué hacer el debido proceso, el derecho a defensa y todo lo demás.

Para las causas graves el Congreso se pronuncia... Y lo hace exclusivamente para los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura, no para el Tribunal Constitucional, no para los otros miembros protegidos por el artículo 99°. Lo hace exclusivamente para los miembros

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

del Consejo Nacional de la Magistratura, ¿por qué? Bueno, porque se trata de quienes tienen que tener el mayor decoro porque son los que eligen a los jueces del país y a los fiscales del país».

**III. COMPETENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA REMOVER A LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA POR CAUSA GRAVE.**

Del análisis del enunciado jurídico contenido en el artículo 157° de la Constitución Política del Perú podemos extraer las siguientes reglas jurídicas:

1. Los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura pueden ser removidos por causa grave por el Congreso de la República.
2. Procede la remoción con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Congresistas.

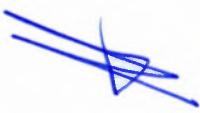
Nos interesa centrarnos en la primera regla jurídica:

(i) Esta es una norma de competencia<sup>1</sup> que autoriza al Congreso de la República a remover a los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura. Por otra parte, cabe indicar que esta competencia se caracteriza por su indelegabilidad; es decir, es una competencia exclusiva y excluyente del Congreso de la República. Dicho en palabras del Tribunal Constitucional «La competencia del acto estatal constitucional -es decir, la competencia para realizar actos estatales- no puede ser objeto de transferencia, cesión o encargo, pues obliga inexcusablemente a que la atribución conferida sea ejercitada directa y exclusivamente por la autoridad titular del órgano u organismo a la que se le ha otorgado. Siendo así, tal

<sup>1</sup> Véase: FERRER BELTRÁN, Jordi, (2000) *Las normas de competencia. Un aspecto de la dinámica jurídica*, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales; HERNANDÉZ MARÍN, Rafael, (1998) *Introducción a la teoría de la norma jurídica*, Madrid: Marcial Pons; GUASTINI, Riccardo, (1999) *DISTINGUIENDO. Estudios de teoría y metateoría del derecho*, (Traducción de Jordi Ferrer i Beltrán), Primera edición Barcelona: Gedisa Editorial; MENDONÇA, Daniel, (2000) *Las claves del derecho*, Primera edición Barcelona: Gedisa Editorial; MORESO, J.J y VILAJOSANA, J.M. (2004) *Introducción a la teoría del derecho*, Madrid: Marcial Pons; BULYGIN, E y MENDONÇA, D, (2005) *Normas y sistemas normativos*, Madrid: Marcial Pons.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.**

atribución deberá ser ejercida por el agente u operador encargado de la conducción de ese ente estatal»<sup>2</sup>.

  
(ii) Por otra parte, nos interesa resaltar que el procedimiento parlamentario de remoción es un mecanismo de control político, por lo que el control se realiza teniendo en cuenta criterios de oportunidad<sup>3</sup>; es decir, es un control eminentemente subjetivo.

Ahora bien, los titulares de esta competencia no son todos los actores o agentes políticos – como los partidos o movimientos políticos - sino el Congreso de la República, los grupos parlamentarios, los congresistas a título individual. Por otra parte, el objeto del control son siempre los órganos de poder. Dicho control podrá hacerse solamente sobre el órgano o a través de las acciones de poder realizadas por el órgano controlado<sup>4</sup>.

También hay que indicar que, debido a la condición subjetiva del control político, el parámetro de control es variable y «no necesariamente preexistente»<sup>5</sup>. Por ello, «la valoración se efectúa con absoluta libertad de criterio»<sup>6</sup>. Dicha valoración no se realiza con la utilización de técnicas jurídicas<sup>7</sup>. Y respecto del resultado, hay que señalar que un control político con desenlace negativo no tiene necesariamente como consecuencia una sanción, «el control político no posee efectos sancionatorios per se; es decir, de manera inexorable [...]»<sup>8</sup>.

Finalmente, el Tribunal Constitucional explica que Siendo político el control parlamentario [...], éste se ejerce con absoluta libertad de criterio por el Congreso, sin que sea determinante que se realice conforme a normas constitucionales o aquellas que conforman el bloque de constitucionalidad, como sucede cuando se realiza el control jurídico<sup>9</sup>.

<sup>2</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. N° 0013-2003-CC/TC, FJ. a) 10.6. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00013-2003-CC.html> (Visitada por última vez 13 de julio de 2018).

<sup>3</sup> ARAGÓN REYES, Manuel, *Constitución y control de poder. Introducción a una teoría constitucional del control*, Universidad Externado de Colombia, Colombia, 1999, p. 107.

<sup>4</sup> ARAGÓN REYES, Manuel, Op. cit., p. 110.

<sup>5</sup> Op. cit., p. 112.

<sup>6</sup> Loc. cit.

<sup>7</sup> Op. cit., p. 113.

<sup>8</sup> Op. cit., p. 115.

<sup>9</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. 004-2011/PI, Fj. 8, <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2011/00004-2011-AI.html> (Visitado por última vez el 17 de julio de 2018).

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

De lo expresado, corresponde al Congreso de la República determinar cuándo nos encontramos ante una causa grave y con la finalidad de orientar la acción de control político, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos hace suya la definición de causa grave utilizada en el caso Anaya de 2010 según la cual:

*"(...) una causa grave es un hecho o suceso fáctico que sin ser delito ni infracción constitucional, es valorado por la autoridad competente como altamente reprochable para la función ética y dignidad del cargo y que, además desmerezca el concepto público y cause graves perjuicios. Se rige por el principio de discrecionalidad legal, por lo que la sanción se aplica conforme a la valoración que realice el órgano facultado para ello"<sup>10</sup>.*

Finalmente, cabe indicar que los razonamientos expresados por los parlamentarios son argumentos políticos que giran en torno a consideraciones de interés público, cuyo contenido proviene, entre otros, de los conceptos de principio democrático, Estado Constitucional de Derecho, justicia y Constitución, históricamente considerados en una determinada sociedad<sup>11</sup>.

#### IV. PRINCIPIO DE SUPREMACÍA DE LA CONSTITUCIÓN.

Como hemos señalado en el acápite anterior, la remoción de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura y la determinación de lo que sea causa grave es una competencia exclusiva y excluyente del Congreso de la República.

No obstante, lo dicho es importante aclarar lo siguiente:

El segundo párrafo del artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397, señala que «Constituye causa grave en el ejercicio del cargo, aceptar, llevar a cabo o propiciar reuniones o comunicaciones con los postulantes a juez o fiscal, de cualquier nivel, durante la etapa de postulación a concurso público de méritos y evaluación personal, o proceso de ascenso, así como con juez o fiscal sometido a ratificación o procedimiento

<sup>10</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria, [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5\\_uibd.nsf/B64E8D700A43E400052582C60075EC1C/\\$FILE/CNM5.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con5_uibd.nsf/B64E8D700A43E400052582C60075EC1C/$FILE/CNM5.pdf) (Visitada por última vez el 17 de julio de 2018).

<sup>11</sup> BARAK, AHARON, *Proporcionalidad. Los derechos fundamentales y sus restricciones*, Palestra Editores, Lima, 2017, p. 298 y 299.

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.

disciplinario, con el objeto de obtener algún tipo de beneficio para si o para terceros. En estos casos se procede conforme al artículo 157 de la Constitución Política del Perú».

Llegados a este punto, nos encontramos ante una antinomia jurídica<sup>12</sup> entre lo regulado en el artículo 157 de la Constitución Política del Perú de 1993 y el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397, que se resuelve por el criterio jerárquico o *lex superior derogat legi inferiori*, tal como lo establece el artículo 51 de la Constitución<sup>13</sup>.

Además, hay que indicar que el numeral 2 del artículo 102 de la Constitución establece la obligación de todos los Congresistas de «Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes, y disponer lo conveniente para hacer efectivas la responsabilidad de los infractores».

Cabe recordar y en palabras del Tribunal Constitucional

La Constitución es la fuente suprema dentro del ordenamiento, que conforma el orden jurídico fundamental del Estado y de la sociedad.

En cuanto norma suprema del ordenamiento, la Constitución prevalece sobre todas las demás y en ese sentido condiciona el resto de las normas, por cuanto determina la invalidez de aquellas que formal o materialmente contradigan las prescripciones constitucionales.

Es por ello que

La Constitución (...) termina convirtiéndose en el fundamento de validez de todo el ordenamiento instituido por ella. De manera que una vez que entra en vigencia, cualquier producción normativa de los poderes públicos e, inclusive, los actos y comportamientos de los particulares, deben guardarle **lealtad y fidelidad**. Ciertamente, no se trata sólo de una adhesión y apoyo que pueda ser medido o evaluado en el plano de la moral o la ética, sino también de una exigencia de coherencia y conformidad de la que es posible extraer consecuencias jurídicas. **La infidelidad constitucional**<sup>14</sup>, en efecto, acarrea la posibilidad

<sup>12</sup> MARTÍNEZ ZORRILLA, David, Metodología jurídica y argumentación, Marcial Pons Editorial, Madrid, 2010, p. 104.

<sup>13</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ DE 1993, Artículo 51: «La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado».

<sup>14</sup> El subrayado es nuestro.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

de declarar la invalidez de toda norma o acto, cualquiera sea su origen, según los alcances que el mismo ordenamiento constitucional haya previsto<sup>15</sup>.

**V. DENUNCIAS DE LOS MEDIOS DE PRENSA RESPECTO DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

**5.1.- ORIGEN DE LOS SUCESOS DENUNCIADOS.**

- Aproximadamente en el año 2017, la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Criminalidad Organizada del Callao, venía dirigiendo diversas escuchas legales (con autorización judicial) en la Provincia Constitucional.
- En estas circunstancias personal de la DIVINHOM (DIVINCRI) da cuenta al Ministerio Público que se han tomado conocimiento de actividades ilícitas contra la Administración Pública, relacionadas a presunto Tráfico de Influencias, que estarían desplegando algunos abogados y/o servidores públicos del Sistema de Justicia del Callao.
- De esta forma, equipos especializados de la Policía Nacional del Perú, empezaron a realizar diversos actos de investigación e inteligencia de los integrantes de lo que ellos denominaron Organización Criminal denominada "Los Cuellos Blancos del Puerto", conformada por abogados, servidores y/o funcionarios del Sistema de Justicia del Callao, que vendrían realizando actos de Corrupción, Tráfico de Influencias entre otros delitos conexos.
- En alguna parte de la cadena de custodia de la información obtenida de los trabajos de inteligencia y seguimiento, medios periodísticos han obtenido la misma, que es de conocimiento público.
- El sábado 7 de julio de 2018, la Página Web de IDL – Reporteros, dentro de una investigación denominada "Corte y Corrupción", establece la siguiente noticia: "Esta es la historia –en gran parte contada por ellos mismos– de cómo el Presidente de la Corte Superior del Callao, junto con por lo menos tres consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, y un magistrado

<sup>15</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. 00047-2004/AI, Fj. 10, <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00047-2004-AI.html> (Visitado por última vez el 17 de julio de 2018).

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.**

de la Corte Suprema convirtieron sus cargos en un permanente ejercicio de tráfico de influencias y corrupción".

  
En ella se publican grabaciones de audios en donde se oye al entonces titular de la Corte Superior de Justicia del Callao, Walter Ríos conversar con dos consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, Iván Noguera Ramos y Julio Gutiérrez Pebe. En el caso del magistrado Iván Noguera, se desprende una conversación en la que éste le pide a Walter Ríos la suscripción de un convenio entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Universidad Telesup, a fin de favorecer a su esposa, quien es decana de dicha institución educativa.

Asimismo, se escuchan diversas conversaciones entre Julio Gutiérrez Pebe y Walter Ríos, en donde se denota que el miembro del CNM antes mencionado, e integrante de la Comisión Permanente de Selección y Nombramiento del CNM, favoreció al postulante César CCallomamani para lograr su nombramiento en una plaza de Fiscal en Puno.

De otro lado, también se escucha otro audio, en la que Walter Ríos solicita a su asesor, Nelson Aparicio, la elaboración de preguntas para el balotario de evaluación de Jueces Superiores para la Corte Superior del Callao, convocado por el CNM.

Dicha investigación periodística de IDL Reporteros ha servido de fuente de información para que diversos medios de comunicación inicien sus investigaciones y publicaciones periodísticas correspondientes.

- El domingo 8 de julio de 2018, el diario La República, en su página 14, publica la noticia denominada "Repartija en el CNM", en la que trascibe extractos de las conversaciones antes mencionadas denominándolas:

"Un favor para mi esposa de Telesup". Conversación entre Iván Noguera y Walter Ríos del 5 de febrero de 2018... "además en dicha conversación se escucha que Iván Noguera señala que no solamente llama para favorecer a su esposa, sino también porque Telesup fue quien lo propuso como integrante del CNM".

"Tu encargo se cumplió hermanito". Conversación entre Julio Gutiérrez Pebe y Walter Ríos, del 27 de abril de 2018.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.**

  
El mismo día, el diario El Comercio, en su página 7, publica la noticia "Conversaciones Peligrosas", "Denuncia. Audios difundidos por IDL – Reporteros darían cuenta de presuntos favorecimientos entre un juez supremo, el presidente de la Corte Superior del Callao y miembros del Consejo Nacional de la Magistratura".

En el desarrollo de la citada nota se indica que "una serie de audios difundidos por el portal IDL – Reporteros han puesto en la mira al Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, Walter Ríos, así como a los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM) Guido Aguilera, Iván Noguera y Julio Gutiérrez..." "Las grabaciones, una serie de llamadas entre los involucrados, darían cuenta de conversaciones para favorecer a personas de su confianza".

Además, en el programa "Cuarto Poder", transmitido por América Televisión", en el reportaje "Escandalosos Audios del CNM", se da cuenta sobre los audios publicados por IDL Reporteros, en donde se desliza los vínculos de los consejeros del CNM con el ex Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, tanto para el nombramiento de jueces y fiscales, así como la suscripción de convenios a favor de Instituciones educativas privadas, y en la designación del Presidente del CNM.

## **5.2.- DENUNCIAS CONTRA EL CONSEJERO SERGIO IVAN NOGUERA RAMOS.**

El lunes 5 de febrero de 2018, Iván Noguera Ramos (Miembro del Consejo Nacional de la Magistratura) se comunica telefónicamente con Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior del Callao), para pedirle la posibilidad de suscribir un convenio entre la Corte Superior de Justicia del Callao y la Universidad Telesup, ya que su esposa es decana de la facultad de derecho, y "que es para prácticas pre profesionales y que no se ejecute". A lo que el mencionado ex magistrado de la Corte Superior del Callao accede a dicho pedido.

El viernes 9 de febrero de 2018, César Hinostroza Pariachi (Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria Suprema), se comunica telefónicamente con Iván Noguera Ramos (Miembro del Consejo Nacional de la Magistratura) para informarle que la persona que él le había recomendado ya empezó a trabajar en la relatoría de su Sala.

El miércoles, 2 de mayo de 2018, el ciudadano empresario Mario Mendoza se comunica con Iván Noguera Ramos (Miembro del Consejo Nacional de la Magistratura) para indicarle que tiene un amigo muy íntimo y quiere darle "una explicación" y lo reciba en su domicilio; a lo que este accede reunirse en su domicilio el día viernes a las 5 pm.



**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.**

El martes, 5 de junio de 2018, Iván Noguera Ramos (Miembro del Consejo Nacional de la Magistratura) se comunica telefónicamente con el ciudadano empresario Mario Mendoza para indicarle que "salió todo bien" y lo condiciona a que se apersone a su domicilio para que le compre "50 entradas".

**5.3.- DENUNCIAS RELATIVAS AL CONSEJERO JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE.**

El viernes, 27 de abril de 2018, a las 7:00 pm. Julio Gutiérrez (miembro del CNM) deja un mensaje en la línea telefónica de Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) indicándole que el encargo con su amigo se cumplió.

A las 7.14 pm. Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) se comunica con Gianfranco Paredes (Asesor de la Corte Superior de Justicia del Callao) para indicarle que lo ha llamado Gutiérrez Pebe para darle la noticia, y le pregunta "¿en qué ha quedado con el pata?" y le dice que "hay que cumplir con la gente para quedar bien", a lo que Gianfranco Paredes le contesta que el postulante le dijo "algo menos, no seas malo".

A las 7.17 pm. Julio Gutiérrez (miembro del CNM) deja un nuevo mensaje en la línea telefónica de Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) para reiterarle que el encargo con su amigo se cumplió.

El día miércoles 7 de febrero de 2018, Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) se comunica con el ciudadano empresario Mario Mendoza para indicarle que "no se olvide lo de Guido y lo de Orlando".

A las 7.24 pm. Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) deja un mensaje en la línea telefónica de Julio Gutiérrez (miembro del CNM) en el que da palabras de agradecimiento por haber ayudado a un hijo de agricultor puneño.

A las 7.29 pm. Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) se comunica nuevamente con Gianfranco Paredes (Asesor de la Corte Superior de Justicia del Callao) para indicarle que "se le cae la cara de vergüenza con el consejero", ya que éste le ha dejado dos mensajes en el teléfono y que le diga al postulante que mucha gente lo ha apoyado ya que solo no tenía ninguna opción.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

A las 8.49 pm. Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) se comunica con Julio Gutiérrez (miembro del CNM) para agradecerle por el favor realizado, a lo que Julio Gutiérrez (miembro del CNM) le contesta "me he tumbado a la segunda hermano", "y era una titular".

**5.4.- DENUNCIAS RELATIVAS AL CONSEJERO GUIDO AGUILA GRADOS**

En sesión del pleno del Consejo Nacional de la Magistratura realizado el día 12 de febrero de 2018 el entonces consejero del CNM Guido Aguila Grados desarrolla una conversación con el consejero del CNM Baltazar Morales Parraguez, a fin de analizar las próximas elecciones del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y de los cuales reconocen que se reunieron con el Congresista de la República Héctor Becerril, quien postulaba como su candidato al consejero del CNM Julio Gutiérrez Pebe.

El día miércoles 16 de mayo de 2018, Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior del Callao) llama telefónicamente al ciudadano empresario Mario Mendoza para indicarle que "César" habló con "Julio Gutiérrez Pebe" y que lo ha interceptado a "Guido, pero está un poco saturado y que no se olvide hablar con Guido sobre el chino", a lo que el ciudadano empresario le responde que "ya hablé con Guido y que no se preocupe". Además, el mencionado magistrado le indica que "César" ha hablado con "Iván y han quedado para reunirse en otro momento".

El día lunes 16 de abril de 2018 el ciudadano empresario Mario Mendoza realiza una llamada a Guido Aguila Grados para hacerle recordar la cena que tienen pendiente con el Congresista de la República Mauricio Mulder. Asimismo, le pide "una empujadita" para un amigo "Juan Canahualpa", a lo que el mencionado consejero le pide lo llame al otro teléfono de cuatro nueves.

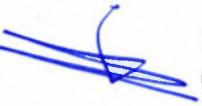
**5.5. DENUNCIAS RELATIVAS AL CONSEJERO BALTAZAR MORALES PARRAGUÉZ**

En sesión del pleno del Consejo Nacional de la Magistratura realizado el día 12 de febrero de 2018 el entonces consejero del CNM Guido Aguila Grados desarrolla una conversación con el consejero del CNM Baltazar Morales Parraguez, a fin de analizar las próximas elecciones del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura y de los cuales reconocen que se reunieron con el Congresista de la República Héctor Becerril, quien postulaba como su candidato al consejero Julio Gutiérrez Pebe. Hecho que ha sido probado por el mismo al momento de emitir

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGUN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.**

sus descargos en la quinta sesión extraordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

**5.6.- DENUNCIAS RELATIVAS AL CONSEJERO ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES.**

  
El día miércoles 7 de febrero de 2018, Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) se comunica con el ciudadano empresario Mario Mendoza para indicarle que "no se olvide lo de Guido y lo de Orlando".

**5.7.- DENUNCIAS RELATIVAS A LOS CONSEJEROS HEBERT MARCELO CUBAS Y MARITZA ARAGÓN HERMOZA.**

Han participado en la Convocatoria N° 008-2017-SN/CNM, y 001-2018-Ratificación, de manera activa en la etapa de Entrevista Personal para la designación y ratificación irregulares de los postulantes:

- Paulo César Ccallomamani Ccallomamani, en el cargo de Fiscal Adjunto Corporativo de Puno.
- Armando Mamani Hinojosa, en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial Especializado de Corrupción de Funcionarios Corporativos de Tacna.
- Miguel Canahualpa Ugaz, en el cargo de Juez Especializado del Callao.
- Ricardo Chang Racuay, para ratificación en el cargo de Juez Constitucional.

Dichos consejeros han omitido el control previo y concurrente a los actos propios de la evaluación de los candidatos a Magistrados y Fiscales, propiciándose con ello una falta en el cumplimiento de las normas reglamentarias del Consejo Nacional de la Magistratura y la elección de candidatos no idóneos para tan importantísimas funciones.

**5.8.- AUDIOS Y REPORTAJES CONSIDERADOS EN EL PRESENTE INFORME.**

Los audios pertinentes del presente informe se encuentran publicados en el canal de YouTube de IDL – Reporteros, son los siguientes:

- Corte y Corrupción (1), conversación entre Maritza Sánchez (esposa de Walter Ríos) y Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao), publicado el 8 de julio de 2018, con una duración de 2:33.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

- Corte y Corrupción (2), conversación entre Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) e Iván Noguera (miembro del CNM), publicado el 8 de julio de 2018, con una duración de 0:49.

- Corte y Corrupción (3), conversación entre Iván Noguera (miembro del CNM) y César Hinostroza (Presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria Suprema), publicado el 8 de julio de 2018, con una duración de 2:30.

- Corte y Corrupción (6), conversación entre Nelson Aparicio (Asesor de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao) y Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao), publicado el 8 de julio de 2018, con una duración de 0:54.

- Corte y Corrupción (8), conversación entre NN y Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao), publicado el 8 de julio de 2018, con una duración de 1:40.

- Corte y Corrupción (9 – Parte I), conversaciones:  
Mensaje de Julio Gutiérrez (miembro del CNM) a Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao).

Gianfranco Paredes (Asesor de la Corte Superior de Justicia del Callao) y Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao).

Mensaje de Julio Gutiérrez (miembro del CNM) a Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao).

Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) y Julio Gutiérrez (miembro del CNM).

Gianfranco Paredes (Asesor de la Corte Superior de Justicia del Callao) y Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao).  
Publicado el 8 de julio de 2018, con una duración de 4:34.

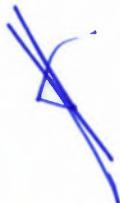
- Corte y Corrupción (9 – Parte II), conversación entre John Misha (chofer de Walter Ríos) y Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao), publicado el 8 de julio de 2018, con una duración de 3:10.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.**

*C*  
~~C~~

- Corte y Corrupción (9 – Parte III), conversación entre Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) y Julio Gutiérrez (miembro del CNM), publicado el 8 de julio de 2018, con una duración de 2:21.
- Corte y Corrupción (18), conversación entre Mario Mendoza (empresario) e Iván Noguera (miembro del CNM), publicado el 11 de julio de 2018, con una duración de 1:34.
- Corte y Corrupción (19), conversación entre Iván Noguera (miembro del CNM) y Mario Mendoza (empresario), publicado el día 11 de julio de 2018, con una duración de 1:46.
- Corte y Corrupción. "No te olvides lo de Guido, lo de Orlando", conversación entre Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior del Calla) y el ciudadano Mario Mendoza, publicado el 15 de julio de 2018, con una duración de 0:42.
- Guido Aguila reconoce reunión con Héctor Becerril (Parte 1), conversación entre Guido Aguila (consejero del CNM) y Baltazar Morales (consejero del CNM), publicado el 15 de julio de 2018, con una duración de 1:01.
- Guido Aguila reconoce reunión con Héctor Becerril (Parte 2), conversación entre Guido Aguila (consejero del CNM) y Baltazar Morales (consejero del CNM), publicado el 15 de julio de 2018, con una duración de 1:01.
- Guido Aguila reconoce reunión con Héctor Becerril (Parte 3), conversación entre Guido Aguila (consejero del CNM) y Baltazar Morales (consejero del CNM), publicado el 15 de julio de 2018, con una duración de 0:38
- Guido Aguila reconoce reunión con Héctor Becerril (Parte 4), conversación entre Guido Aguila (consejero del CNM) y Baltazar Morales (consejero del CNM), publicado el 15 de julio de 2018, con una duración de 0:45.
- Corte y Corrupción (35), conversación entre Mauricio Mulder (Congresista de la República) y el ciudadano empresario Mario Mendoza, publicado el 14 de julio de 2008, con una duración de 0:41.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

  
- Corte y Corrupción (34), conversación entre Guido Aguilera (consejero del CNM) con el ciudadano empresario Mario Mendoza, publicado el 14 de julio de 2018, con una duración de 1:10.

Corte y Corrupción (16), conversación entre Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) con el ciudadano empresario Mario Mendoza, publicado el 11 de julio de 2018, con una duración de 2:14.

Los reportajes considerados en el presente informe son los siguientes:

- Programa Cuarto Poder. - En su emisión del domingo 8 de julio de 2018, se emitió el informe periodístico "Los Escandalosos Audios del CNM" en donde se pone en conocimiento de la opinión pública, extractos de los audios publicados por IDL – Reporteros, en donde desliza los contactos y negociaciones entre los miembros del CNM y el Presidente de la Corte Superior del Callao, con el único objetivo aparente "el beneficio propio".

- Diario La República. - En su edición del domingo 8 de julio de 2018, publica en su página 14, el reportaje periodístico denominado "Repartija en el CNM", en donde da cuenta sobre las grabaciones publicadas por IDL – Reporteros. Dentro de la misma indica: "(Universidad de José Luna, líder del partido Podemos Perú, cuya inscripción en la ONPE ha sido cuestionada. Además, Telesup propuso a Noguera para integrar el CNM)".

- Diario el Comercio. - En su edición del domingo 8 de julio de 2018 publica en su página 7 el reportaje periodístico "Conversaciones Peligrosas", con relación a los audios difundidos por IDL – Reporteros. En la misma se indica que "En otro diálogo, el consejero Julio Gutiérrez Pebe, integrante de Comisión Permanente de Selección y Nombramiento del CNM, le comunica a Ríos que su recomendado, el abogado puneño César Ccallomamani Ccallomamani, había aprobado la entrevista personal. Seguidamente Gutiérrez pide que interceda en un proceso judicial vinculado a Enapu".

- Programa Panorama. - En su emisión del día domingo 8 de julio de 2018, el programa periodístico "Panorama" emite el reportaje "Trafico por nombramiento de jueces y fiscales" en donde se publica un audio en la que Walter Ríos (Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao) conversa con el postulante Miguel Canahualpa Ugaz a fin de favorecerlo en el nombramiento como Juez en el Distrito Judicial del Callao, en donde le



**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.**

pregunta "¿cuándo es la cita?", y el refiere que va realizar la gestión con "el grandazo"; y luego Walter Ríos le pregunta al postulante como le fue en la entrevista y le afirma que la consejera Aragón fue la ponente. Además, le pregunta el referido magistrado al postulante "¿Qué te preguntó el grandazo, el cantante?", y que tiene un almuerzo "con el grandazo" para agradecerle, a lo que el postulante le pregunta "¿Cuánto le debo?".

- Entrevistas CNM.- En el portal de Youtube se encuentra el video con el título: "Entrevistas CNM I Convocatoria 008-2017-SN/CNM-Parte 25", publicado el 27 de abril de 2018 en donde aparecen, entre otros, las siguientes entrevistas:
  - Evaluación de entrevista personal para la plaza de Fiscal Adjunto Corporativo de Puno, en donde participan: Silvia Maribel Choque Chuquidía.
    - Paulo César Ccallomamani Ccallomamani
    - Haydee Milagros Quico López
    - Pamela Yamilet Machaca Larico
    - Tania Almendra Hiquisi Cáceres
    - Héctor Apaza Ñaupa
  - Evaluación de entrevista personal para la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Especializado de Corrupción de Funcionarios Corporativos de Tacna, en donde participan:
    - Erwin Rosenberg Gutiérrez Hancó
    - Licely Antonieta Tejada Fernández
    - Armando Huamaní Hinojosa.

**VI.- MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

- Constitución política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción<sup>16</sup>.
- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción<sup>17</sup>.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo 054-2011-PCM, Plan Bicentenario: el Perú hacia el 2021.
- Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que Aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción.

<sup>16</sup> Ratificado por el Estado peruano el 21 de marzo de 1997.

<sup>17</sup> Ratificado por el Estado peruano el 20 de octubre de 2004.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

- Acuerdo Nacional, IV Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, Política 26 Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas<sup>18</sup>.

## VII. CONDUCTA DE LOS CONSEJEROS.

De la información de los medios de prensa podemos extraer las siguientes conductas:

- (i) Supuestos actos que contradicen la ética pública y la exigencia de Dignidad y Probidad en el ejercicio del cargo para el cual fueron elegidos.
- (ii) Presuntos actos de corrupción realizados en el desempeño de sus funciones.
- (iii) Presumibles actos que vulneran el principio democrático.
- (iv) Probables actos contrarios al Estado Constitucional de Derecho.
- (v) Supuestos actos que vulneran la Constitución y los principios y reglas de convivencia constitucionales.

## VIII. VALORACIÓN DE LAS CONDUCTAS

De las conductas expuestas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos ha encontrado lo siguiente:

### 8.1. MENOSCABO DE LA ÉTICA PÚBLICA, DIGNIDAD DEL CARGO Y DESMERCIMIENTO PÚBLICO DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

Se evidencia que todos los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura ejercieron el mencionado cargo al margen de los presupuestos éticos del modelo de convivencia establecido por la Constitución Política del Perú de 1993.

<sup>18</sup> Acuerdo Nacional, <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado%20%80%8B/politicas-de-estado-castellano/> (Visitada el 17 de julio de 2018).

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.**

Como bien es conocido por todos nosotros el modelo democrático de convivencia social y política establecido por la Constitución Política del Perú de 1993, presupone unos presupuestos socio culturales, político-estructurales y éticos<sup>19</sup>.

Respecto de este último presupuesto, la Constitución exige a las autoridades y a los ciudadanos un determinado comportamiento. Las autoridades no sólo deben tomar sus decisiones teniendo en cuenta los intereses de todos<sup>20</sup> sino, también, exhibir una ética pública en la gestión de la administración del Estado<sup>21</sup>. La Constitución exige a todos los funcionarios públicos, electos o de carrera, «la adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinadas a proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados»<sup>22</sup>. Es decir, la Constitución vigente, exige a todos los funcionarios públicos el cuidado de los recursos públicos, un uso debido del poder y les prohíbe obtener beneficios irregulares<sup>23</sup>.

Los actos descritos evidencian carencia de rectitud, honradez y honestidad personal que ha desmerecido la Dignidad intrínseca del cargo de Consejero. Igualmente, dichos actos han mellado la imagen pública del Consejo Nacional de la Magistratura, contribuyendo al descrédito ciudadano de tan importante institución jurídica. Es decir, los consejeros «no solo deben ser probos, sino que deben reflejarlo a través de su conducta con sus actos en su vida personal y el ejercicio de sus funciones»<sup>24</sup>.

A su vez, dichas conductas son contrarias a la misión del Consejo Nacional de la Magistratura, consistente en «contribuir con el fortalecimiento de la administración de justicia y la institucionalidad de la democracia»<sup>25</sup>. Asimismo, estos actos no tienen encaje con la visión del Consejo Nacional de la Magistratura, la que expresamente señala que busca, de modo permanente, tener un «elevado nivel de credibilidad, que innova formas inteligentes de evaluación, y desarrolla procesos justos y transparentes en la incorporación y separación de magistrados y autoridades civiles - administrativas, para consolidar instituciones públicas que

<sup>19</sup> BÖCKENFÖRDE, Ernst Wolfgang, *Estudios sobre el Estado de Derecho y la Democracia*, Editorial Trotta, Madrid, 2000, p. 98 y ss.

<sup>20</sup> BÖCKENFÖRDE, Ernst Wolfgang, Op. cit., p. 115.

<sup>21</sup> Constitución Política del Perú de 1993, art. 39, 41 y 44.

<sup>22</sup> OCDE, *Integridad Pública*, p. 7; <https://www.oecd.org/gov/ethics/recomendacion-sobre-integridad-es.pdf> (Visitado por última vez el 17 de julio de 2018).

<sup>23</sup> Esto encuentra su concreción en el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, IV DIÁGNOSTICO.

<sup>24</sup> CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Caso Anaya, Proyecto de Resolución Legislativa proyectada por la Comisión de Derechos Humanos, folio 157.

<sup>25</sup> CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA, <https://www.cnm.gob.pe/web/guest/informacion-institucional/mision/vision> (Visitada por últimas vez 13 de julio de 2018).

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

~~✓~~  
sean reconocidas y aceptadas por la sociedad en su función de administración de justicia, de legalidad y fortalecimiento del sistema democrático»<sup>26</sup>.

Además, afirma el Tribunal Constitucional que el modelo de Estado Social y Democrático de Derecho obliga a:

«todos los servidores de la Nación, independientemente de su jerarquía y la función pública que cumplan en los ámbitos civil, militar y policial, de que ejerzan dicha función con probidad, honestidad y austeridad [...], necesarias para generar la confianza ciudadana en los servidores de la Nación a través de la cual el modelo democrático establecido por la Constitución se legitima»<sup>27</sup>.

De lo expresado, podemos apreciar que los actos de todos los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura son contrarios a la Dignidad del cargo de Consejero y desmerecen la imagen pública del Consejo Nacional de la Magistratura.

## 8.2.- CONFIGURACIÓN DE LA CAUSA GRAVE

### (i) POSIBLES ACTOS DE CORRUPCIÓN.

De modo general podemos afirmar que los actos presentados en el apartado precedente, de este informe, constituirían actos de corrupción. Sobre el particular señalamos lo siguiente:

Desde una perspectiva, diacrónica la corrupción es un fenómeno sistemático desde los inicios de nuestra existencia Republicana<sup>28</sup>. Así tenemos que la corrupción ha generado pérdidas entre un 30 a 40% de los «gastos gubernamentales, y entre el 3 y 4 por ciento del producto bruto interno. Estas inmensas pérdidas debidas a la corrupción representarían entre el 40 y 50 por ciento de las posibilidades de desarrollo del país en el largo plazo [...] Los costos institucionales no cuantificables de la corrupción también fueron enormes. No ha habido ningún periodo o ciclo

<sup>26</sup> Loc. cit.

<sup>27</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. N° 008-2005-PI/TC, Fj. 16. <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00008-2005-11.html> (Visitada por última vez el 13 de julio de 2018).

<sup>28</sup> QUIROZ, Alfonso W, *Historia de la Corrupción en el Perú*, Cuarta reimpresión, Segunda edición, Institutos de Estudios Peruanos –IEP e Instituto de Defensa Legal – IDL (Traducción de Javier Flores Espinoza), Lima, 2016, p. 424.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.**

histórico de poca o baja corrupción: todos los ciclos examinados estuvieron caracterizados por indicadores de corrupción moderadamente altos y hasta muy altos»<sup>29</sup>.

 Además, Alfonso Quiroz expresa que

«La corrupción desenfrenada tuvo un impacto significativo, y en ocasiones decisivo, sobre la historia y el desarrollo peruanos. El estudio de su papel histórico forma parte de la reevaluación y exposición de fuerzas subterráneas que dieron forma a su evolución social. La corrupción fue una pieza sistemática integral desde la formación más temprana de un Estado moderno en el Perú, pasando por las redes extraoficiales de patronazgo virreinal opuestas a la reforma y las camarillas de caudillos militares que minaban tanto el crédito local y externo, como las políticas económicas. La corrupción avanzó con el uso derrochador de la renta del guano en obras públicas colosales; la modernización con amigotes, que impuso gravámenes corruptos a los esfuerzos de desarrollo; las organizaciones populistas y militares radicales decididas a alcanzar y conservar el poder a cualquier costo; y, finalmente, la manipulación corrupta y encubierta de las instituciones nacionales y las aspiraciones democráticas. Para alcanzar un desarrollo global, en el Perú y otras sociedades en vías de desarrollo deben contener y minimizar radicalmente las cargas económicas e institucionales causadas por la corrupción sistémica, a través de medios colectivos de origen local. Los efectos dañinos de una corrupción descontrolada jamás deben ser subestimados»<sup>30</sup>.

Como todos sabemos, la Constitución Política del Perú establece las principales reglas de la convivencia política y/o social; una de ellas, qué duda cabe, es la lucha contra la corrupción, ya que afecta, la plena vigencia del principio democrático, el principio de igualdad y no discriminación, el Estado Constitucional de Derecho y a los derechos fundamentales.

De lo dicho, todos los actos de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura pueden considerarse, de modo general, como actos de corrupción.

**(ii) INFRACCIÓN DEL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO.**

<sup>29</sup> QUIROZ, Alfonso W, Op. cit., p. 425.

<sup>30</sup> QUIROZ, Alfonso W, Op. cit., pp. 425 y 426.



INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

~~✓~~ Cabe indicar que los «actos y actividades corruptos(as) son sólo la punta de un iceberg que indica la existencia de un problema mucho más profundo: el de la tendencia a sustituir el ideal de la cooperación democrática por formas de competencia y de imposición de influencias que contradicen radicalmente el [principio] democrático»<sup>31</sup>.

No cabe duda de que la corrupción es una grave amenaza para la convivencia democrática. Igualmente, la corrupción desestabiliza y genera inseguridad en las sociedades democráticas «al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley»<sup>32</sup>.

Desde esta perspectiva, la corrupción afecta tanto la democracia formal, entendida como valor constitucional, así como la democracia sustantiva, basada en los derechos fundamentales<sup>33</sup>. Como ya se ha dicho la corrupción actúa al margen de las reglas democráticas de toma de decisiones y afecta directamente los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas al impedir su plena vigencia.

La corrupción afecta fundamentalmente el principio de igualdad y no discriminación en su manifestación como igualdad de oportunidades. La corrupción al saltarse las reglas democráticas afecta, por ejemplo, la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública tal como ocurrió con el caso de la ciudadana que obtuvo la plaza de Fiscal Provincial de Puno y fue relegada del cargo por un tercero favorecido indebidamente por los consejeros, afectándose no sólo el principio derecho de igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública, sino también, su derecho fundamental al trabajo. Por otra parte, corrupción puede implicar el deterioro de la obligatoria adhesión al principio democrático.

Asimismo, la corrupción sustituye el interés público por el privado, niega «los principios de igualdad y transparencia, y favorecer el acceso privilegiado y secreto de ciertos agentes a los medios públicos, de tal modo que cuando la corrupción alcanza un nivel de extraordinaria gravedad – que cuestiona la separación de poderes, la independencia del poder judicial, el papel

<sup>31</sup> GARZÓN VALDÉS, Ernesto, «ACERCA DE LA CALIFICACIÓN MORAL DE LA CORRUPCIÓN. Tan sólo una propuesta» en *Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, núm. 21 (Octubre 2004), pp. 17 y 18.

<sup>32</sup> Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, p. 5; [https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications\\_unode\\_convention-s.pdf](https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_unode_convention-s.pdf) (visitada por última vez el 16 de octubre de 2017).

<sup>33</sup> BARAK, AHARON, *Proporcionalidad. Los derechos fundamentales y sus restricciones*, Palestra Editores, Lima, 2017, p. 246 y ss.

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

mediador de los partidos políticos [...] - podría ocurrir que fuera ilusorio seguir hablando de democracia – incluso de democracia corrupta»<sup>34</sup>

Finalmente, el Tribunal constitucional mantiene que la corrupción afecta el orden democrático al expresar que

«no solo cabe considerar que el buen funcionamiento de la Administración Pública constituye un bien de índole constitucional cuya protección podría justificar la intervención del Derecho penal, sino que el propio combate contra toda forma de corrupción goza también de protección constitucional, lo que este Tribunal ha deducido de los artículos 39º y 41º de la Constitución. (006-2006-CC, resolución de aclaración del 23 de abril de 2007) así como del orden democrático previsto en el artículo 43 de la Constitución (Exp. N° 009-2007-AI, 0010-2007-AI, acumulados, fundamento N° 58). Ello resulta coherente con el Preámbulo de la Convención Interamericana contra la corrupción, la cual establece que

«la Democracia representativa, condición indispensable para la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, por su naturaleza, exige combatir toda forma de corrupción en el ejercicio de las funciones públicas, así como los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio» (subrayado nuestro)<sup>35</sup>.

De lo indicado, los actos de todos los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura perturban el principio democrático, uno de los principios rectores de la convivencia política diseñado por la Constitución Política del Perú de 1993.

**(iii) VULNERACIÓN DEL ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO.**

El Estado constitucional atribuye al ordenamiento jurídico la función primordial de tutelar los derechos fundamentales con la finalidad de contrarrestar la tendencia del poder político a la arbitrariedad y a la prevaricación<sup>36</sup>; es decir, el Estado constitucional de Derecho y su

<sup>34</sup> GONZÁLEZ AMUCHASTEGUI, Jesús «CORRUPCIÓN, DEMOCRACIA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA» en Isonomía: *Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, núm. 10 (abril 1999), pp. 7-24

<sup>35</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. N° 00017-2012-PI/TC, Fj. 16, <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00017-2011-AI.html> (Visitada por última vez el 16 de octubre de 2017).

<sup>36</sup> ZOLO, Danilo, (2003) «Teoria e critica dello Stato di diritto». En COSTA, Pietro e ZOLO, Danilo (a cura di), *Lo Stato di Diritto. Storia, teoria, critica*, Seconda edizione Milano: Feltrinelli Editore, p. 45.

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

constitución tienen como fin garantizar los valores de libertad, igualdad y solidaridad de los individuos que integran la comunidad política.

Dicho de otro modo, este tipo de Estado no es más que la «institucionalización jurídico - política de la democracia»<sup>37</sup> que se caracteriza por el imperio de la Constitución, diferenciación y equilibrio de los órganos constitucionales, fiscalización de la administración pública y la protección de los derechos fundamentales, que es la verdadera razón del Estado constitucional de Derecho.

Ahora bien, las prácticas corruptas no sólo traen como consecuencia la desigualdad y discriminación en el ejercicio y protección de los derechos fundamentales, sino que también afectan las bases mismas del modelo de Estado constitucional de Derecho al cual se adscribe el Estado peruano.

Por otra parte, uno de sus pilares del Estado Constitucional de Derecho es el principio de seguridad jurídica, que consiste en la «capacidad que nos proporciona el Derecho de prever [...] la conducta humana y las consecuencias de dicha conducta»<sup>38</sup>. Pues bien, la corrupción al vulnerar el principio de seguridad jurídica introduce en las sociedades democráticas altos niveles de arbitrariedad e incertidumbre jurídica.

Finalmente, el Tribunal Constitucional ha señalado que

«De allí que, desde el principio del Estado de Derecho, surgiese el principio de interdicción de la arbitrariedad, el cual tiene un doble significado:

- a) En un sentido clásico y genérico, la arbitrariedad aparece como el reverso de la justicia y el derecho.
- b) En un sentido moderno y concreto, la arbitrariedad aparece como lo carente de fundamentación objetiva; como lo incongruente y contradictorio con la realidad que ha de servir de base a toda decisión. Es decir, como aquello desprendido o ajeno a toda razón de explicarlo.

<sup>37</sup> DÍAZ, Elías, (2002) «Estado de Derecho y Legitimidad Democrática». En CARBONELL, Miguel, OROZCO, Wistano y VÁSQUEZ, Rodolfo (Coordinadores), *Estado de derecho. Concepto, fundamentos y democratización en América Latina*, México: XXI Siglo Veintiuno Editores, 67 y ss.

<sup>38</sup> ATIENZA, Manuel, *Introducción al Derecho*, Cuarta reimpresión, primera edición, Distribuciones Fontamara, México, 2007, p. 105.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.**

En consecuencia, lo arbitrario será todo aquello carente de vínculo natural con la realidad»<sup>39</sup>.

De lo establecido, los actos de todos los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura son actos arbitrarios que son proscritos por la Constitución. Dicha proscripción es más intensa para los poderes públicos, en particular para los miembros del Consejo Nacional de la Magistratura.

**(iv) QUEBRANTAMIENTO DE LAS REGLAS CONSTITUCIONALES DE CONVIVENCIA  
POLÍTICA.**

Como podemos apreciar estos actos de corrupción afectan las reglas constitucionales diseñadas por la Constitución Política del Perú de 1993, lo que ha significado la derogación fáctica de las normas y principios establecidos por la propia Constitución. Dicho de otra manera, estos actos de corrupción han quebrado la vigencia de la Constitución, del principio democrático, del Estado Constitucional de Derecho y los Derechos Fundamentales de las personas, lo cual constituyen hechos gravísimos.

Hecho que se agrava debido a que todos los poderes públicos tienen el deber de defender la Constitución y los derechos fundamentales de los ciudadanos; deber que no ha cumplido a cabalidad por todos los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura.

**IX. DESCARGOS DE LOS CONSEJEROS**

**(i) CONSEJERO SERGIO IVAN NOGUERA RAMOS**

Con fecha 17 de julio del presente mes y a las 10 am, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en sesión extraordinaria, recibió al consejero Noguera para que haga su descargo respecto de las denuncias periodísticas relativas al presunto ejercicio irregular de sus funciones.

Cabe precisar que le consejero Noguera hizo uso de la palabra para argumentar su posición y presentó pruebas de descargo. De la evaluación de las pruebas y de los argumentos esgrimidos

<sup>39</sup> TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, EXP. 0090-2004-AA/TC, Fj. 12; <http://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00090-2004-AA.html> (Revisada por última vez el 16 de julio de 2018).

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

por el consejero Noguera no pudo desvirtuar las denuncias hechas por los medios de prensa respecto de su desempeño como consejero del Consejo Nacional de la Magistratura.

Finalmente, indicar que el consejero Noguera y sus abogados gozaron del irrestricto ejercicio del derecho al debido proceso. Asimismo, se retiraron tras señalar que no tenían nada más que declarar y exponiendo su conformidad con el desarrollo de la misma.

**(ii) CONSEJERO JULIO ATILIO GUTIERREZ PEBE**

Con fecha 17 de julio del presente mes y a las 10 am, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en sesión extraordinaria, esperó al consejero Gutiérrez para que haga su descargo respecto de las denuncias periodísticas relativas al presunto ejercicio irregular de sus funciones. Cabe indicar que el consejero Gutiérrez no asistió a la Comisión para hacer sus descargos.

**(iii) CONSEJERO GUIDO AGUILA GRADOS**

Con fecha 18 de julio del presente mes y a las 17:00 horas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en sesión extraordinaria, esperó al consejero Aguilá para que haga su descargo respecto de las denuncias periodísticas relativas al presunto ejercicio irregular de sus funciones. Cabe indicar que el consejero Aguilá no asistió a la Comisión para hacer sus descargos, argumentando la sustracción de la materia.

**(iv) CONSEJEROS HEBERT MARCELO CUBAS, BALTAZAR MORALES PARRAGUEZ, MARITZA ARAGÓN HERMOZA Y ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES**

Con fecha 18 de julio del presente mes y a las 17:00 horas, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos en sesión extraordinaria, recibió al consejero Marcelo para que haga su descargo respecto de las denuncias periodísticas relativas al presunto ejercicio irregular de sus funciones.

Los cuatro consejeros asistieron y sustentaron, entre otros, lo siguiente:

- (i) Su actuación en el ejercicio del cargo de buena fe y que ninguno ha cometido acto irregular, según los recaudos alcanzados.
- (ii) Ratificaron que ponen sus cargos a disposición del Congreso.
- (iii) Frente a los hechos de conocimiento público denunciados señalaron que reaccionaron y adoptaron medidas inmediatas, entre las que figuran:

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.**

- Abrieron proceso de vacancia a los consejeros Julio Gutiérrez Pebe e Ivan Noguera Ramos con suspensión en el ejercicio del cargo.
- Abrieron proceso disciplinario al juez Cesar Hinostroza con medida cautelar de suspensión.
- Suspendieron los procesos de selección y nombramiento, evaluación y ratificación y procedimientos disciplinarios hasta nuevo plazo.
- Revisaron los nombramientos y ratificaciones cuestionadas en los audios propalados en la prensa dando inicio a procesos de nulidad de las resoluciones emitidas.
- Suspendieron de forma preventiva en el cargo al Jefe de la ONPE dentro del proceso disciplinario.
- Se declaró en reorganización el Consejo Nacional de la Magistratura.

- (iv) El Consejero Baltazar Morales citó el antecedente del exconsejero Anaya, quien fue destituido por el Congreso por falta grave y señaló que los consejeros presentes no han sido involucrados en los audios.
- (v) El consejero Orlando Velásquez, descartó irregularidades en el mecanismo que usan para designar jueces y fiscales, más allá de lo revelado en audios. Además, en su calidad de presidente del CNM, hace una autocritica y pide disculpas al país por no haber detectado los hechos denunciados. Igualmente, precisó que el CNM tiene en curso 26 procesos disciplinarios a pedido de la Oficina de Control de la Magistratura para destituir a jueces y agregó que los plazos se pueden vencer en caso de que sean removidos de sus cargos el viernes por el Congreso.
- (vi) El consejero Hebert Marcelo Cubas sostuvo que en el caso de los "kenjivideos", que luego provocó la vacancia presidencial de Pedro Pablo Kuczynski (PPK), "no fueron vacados los vicepresidentes; así como cuando fueron suspendidos algunos congresistas, todo el Congreso no fue sancionado porque no tenía que ver con el caso". Asimismo, afirma Hebert Marcelo quien ha nombrado fiscales idóneos tal es el caso que la fiscal que ha estado a cargo de la investigación (de los audios) ha sido designada por nosotros.
- (vii) La consejera Maritza Aragon dijo que no ha cometido conducta irregular y que sus decisiones en las evaluaciones han sido adoptadas por competencia y desarrollo de ideas habiendo en muchos casos emitido voto singular lo que evidencia su discrepancia con decisiones del colegiado.
- (viii) Los consejeros insistieron en que la decisión que tome el Congreso de la República es política; sin embargo, argumentan que existen aspectos jurídicos a considerar, los cuales no son expresados de modo claro.

**INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.**

  
De la valoración de los argumentos y las pruebas presentada podemos concluir que ninguno de los consejeros pudo desvirtuar, de modo razonable, los hechos denunciados por los medios de prensa.

#### X. CONCLUSIÓN

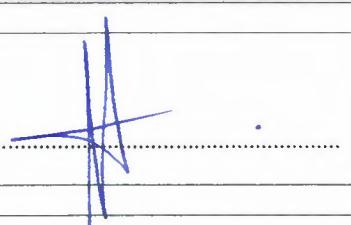
De lo expuesto se concluye que los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura Orlando Velásquez Benites, Sergio Iván Noguera Ramos, Julio Atilio Gutiérrez Pebe, Baltazar Morales Parraguez, Hebert Marcelo Cubas, Guido Aguilera Grados y Maritza Aragón Hermoza, han cometido actos que configuran una situación de causa grave, prevista en el artículo 157 de la Constitución Política del Perú.

#### XI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda que el Pleno del Congreso de la República proceda, conforme al artículo 157 de la Constitución Política del Perú, la remoción de los consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, en su totalidad.

Lima, 19 de julio de 2018

#### MESA DIRECTIVA

	<b>1. OLIVA CORRALES, ALBERTO</b> Peruanos Por El Cambio Presidente	
	<b>2. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER</b> Fuerza Popular Vicepresidente	
	<b>3. ESPINOZA CRUZ, MARISOL</b> Alianza Para El Progreso Secretaria	



INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.

MIEMBROS TITULARES



4. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY  
Fuerza Popular



5. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR  
Fuerza Popular



6. BECERRIL RODRIGUEZ HÉCTOR  
Fuerza Popular



7. BETETA RUBÍN, KARINA  
Fuerza Popular



8. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO  
Fuerza Popular

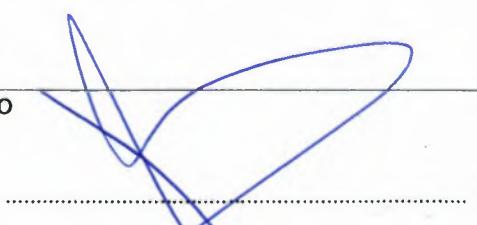
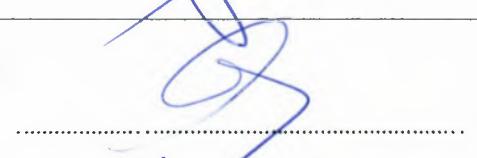
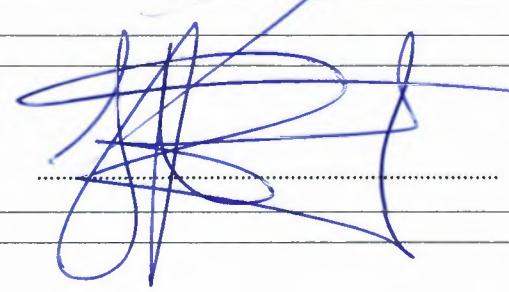
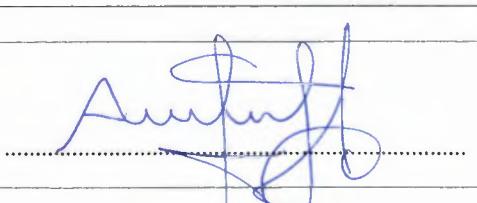
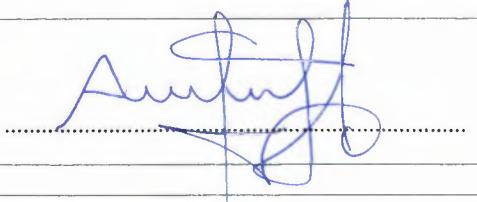


9. CUADROS CANDIA, NELLY  
Fuerza Popular



10. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA  
Peruanos por el Cambio

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

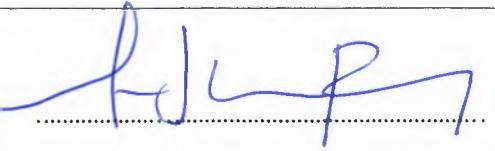
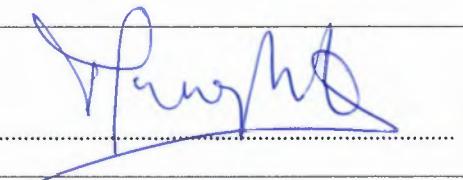
	<b>11. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO</b> Fuerza Popular	
	<b>12. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO</b> Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad	
	<b>13. LESCANO ANCIETA, YONHY</b> Acción Popular	
	<b>14. MULDER BEDOYA, MAURICIO</b> Célula Parlamentaria Aprista	
	<b>15. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL</b> Nuevo Perú	
	<b>16. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN</b> Fuerza Popular	

MIEMBROS ACCESITARIOS

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.

	<p>1. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad</p> <p>.....</p>
	<p>2. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>3. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>4. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO Peruano Por El Cambio</p> <p>.....</p>
	<p>5. DOMINGUEZ HERRERA, CARLOS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. DONAYRE GOTZCH, EDWIN Alianza Para El Progreso</p> <p>.....</p>
	<p>7. GALARRETA VELARDE, LUIS Fuerza Popular</p> <p>.....</p>

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.

	<b>8. GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS</b> Acción Popular	.....
	<b>9. GLAVE REMY, MARISA</b> Nuevo Perú	
	<b>10. HUILCA FLORES, INDIRA</b> Nuevo Perú	.....
	<b>11. LETONA PEREYRA, ÚRSULA</b> Fuerza Popular	
	<b>12. MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL</b> Fuerza Popular	.....
	<b>13. MARTORELL SOBERO, GUILLERMO</b> Fuerza Popular	.....
	<b>14. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA</b> Fuerza Popular	



INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL  
ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS  
IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS  
FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS  
DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS  
CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA  
MAGISTRATURA.



15. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA

Alianza Para El Progreso



16. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO

Fuerza Popular



17. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH

Nuevo Perú



18. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA

Fuerza Popular



19. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO

Fuerza Popular



20. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS

Fuerza Popular



21. TORRES MORALES, MIGUEL

Fuerza Popular

INFORME RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 157 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ ANTE LA PRESUNTA COMISIÓN DE HECHOS IRREGULARES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SEGÚN DENUNCIAS PERIODÍSTICAS DE DIVERSOS MEDIOS DE PRENSA, DE LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA.



	<b>22. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER</b> Fuerza Popular
	<b>23. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX</b> Peruanos Por El Cambio
	<b>24. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO</b> Peruanos Por El Cambio



## COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Segunda Legislatura

Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Extraordinaria

Lima, jueves 19 de julio de 2018

10:00 horas

Palacio Legislativo – Sala Grau

### MESA DIRECTIVA

	<p>1. OLIVA CORRALES, ALBERTO Peruanos Por El Kambio Presidente</p> <p>.....</p>
	<p>2. VILLAVICENCIO CÁRDENAS, FRANCISCO JAVIER Fuerza Popular Vicepresidente</p> <p>.....</p>
	<p>3. ESPINOZA CRUZ, MARISOL Alianza Para El Progreso Secretaria</p> <p>.....</p>

### MIEMBROS TITULARES

	<p>4. ALCALÁ MATEO, PERCY ELOY Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>5. ARIMBORGO GUERRA, TAMAR Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>6. BECERRIL RODRIGUEZ HÉCTOR Fuerza Popular</p> <p>.....</p>
	<p>7. BETETA RUBÍN, KARINA Fuerza Popular</p> <p>.....</p>



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Segunda Legislatura

Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Extraordinaria

Lima, jueves 19 de julio de 2018

10:00 horas

Palacio Legislativo – Sala Grau



8. CASTRO GRÁNDEZ, MIGUEL ANTONIO  
Fuerza Popular



9. CUADROS CANDIA, NELLY  
Fuerza Popular



10. DONAYRE PASQUEL, PATRICIA  
Peruanos por el Cambio



11. GONZALES ARDILES, JUAN CARLOS EUGENIO  
Fuerza Popular



12. LAPA INGA, ZACARÍAS REYMUNDO  
Frente Amplio Por Justicia, Vida y Libertad



13. LESCANO ANCIETA, YONHY  
Acción Popular



14. MULDER BEDOYA, MAURICIO  
Célula Parlamentaria Aprista



15. PACORI MAMANI, ORACIO ÁNGEL  
Nuevo Perú



## COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Segunda Legislatura

Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Extraordinaria

Lima, jueves 19 de julio de 2018

10:00 horas

Palacio Legislativo – Sala Grau



**16. USHÑAHUA HUASANGA, GLIDER AGUSTÍN**

Fuerza Popular

.....

## MIEMBROS ACCESITARIOS



**1. ARANA ZEGARRA, MARCO ANTONIO**

Frente Amplio Por Justicia, Vida Y Libertad

.....



**2. BARTRA BARRIGA, ROSA MARÍA**

Fuerza Popular

.....



**3. CHIHUÁN RAMOS, LEYLA**

Fuerza Popular

.....



**4. COSTA SANTOLALLA, GINO FRANCISCO**

Peruano Por El Cambio

.....



**5. DOMÍNGUEZ HERRERA, CARLOS**

Fuerza Popular

.....



**6. DONAYRE GOTZCH, EDWIN**

Alianza Para El Progreso

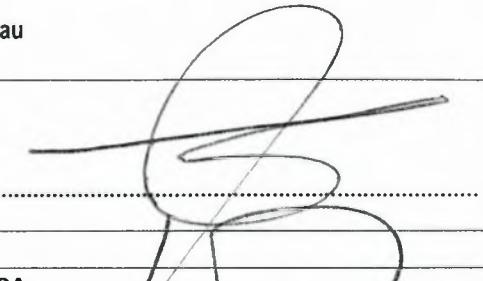
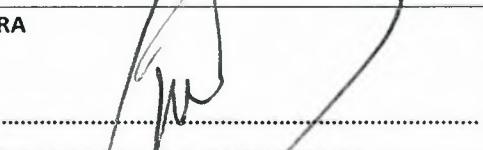
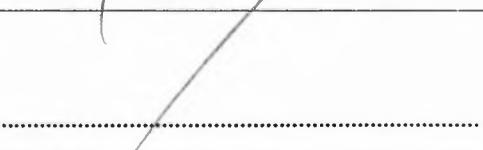
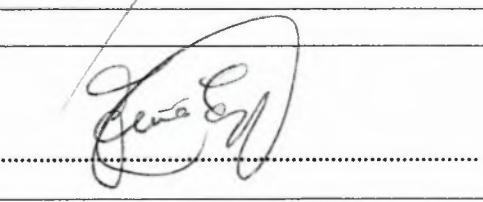
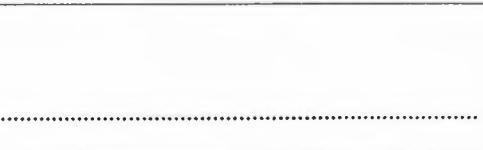
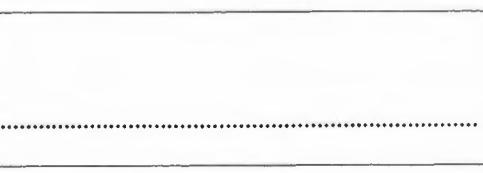
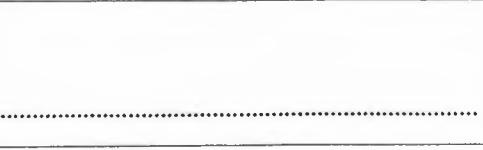
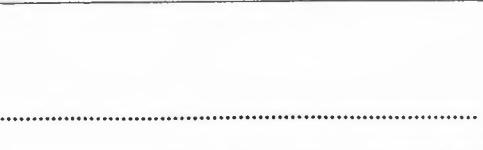
.....



COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018  
Segunda Legislatura  
Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Extraordinaria  
Lima, jueves 19 de julio de 2018  
10:00 horas  
Palacio Legislativo – Sala Grau

	7. <b>GALARRETA VELARDE, LUIS</b> Fuerza Popular .....
	8. <b>GARCÍA BELAUNDE, VÍCTOR ANDRÉS</b> Acción Popular .....
	9. <b>GLAVE REMY, MARISA</b> Nuevo Perú ..... 
	10. <b>HUILCA FLORES, INDIRA</b> Nuevo Perú .....
	11. <b>LETONA PEREYRA, ÚRSULA</b> Fuerza Popular ..... 
	12. <b>MANTILLA MEDINA, MARIO FIDEL</b> Fuerza Popular .....
	13. <b>MARTORELL SOBERO, GUILLERMO</b> Fuerza Popular .....

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
Periodo Anual de Sesiones 2017-2018  
Segunda Legislatura  
Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Extraordinaria  
Lima, jueves 19 de julio de 2018  
10:00 horas  
Palacio Legislativo – Sala Grau

	<p>14. MELGAREJO PAÚCAR, MARÍA CRISTINA Fuerza Popular</p> 
	<p>15. MONTENEGRO FIGUEROA, GLORIA EDELMIRA Alianza Para El Progreso</p> 
	<p>16. MONTEROLA ABREGÚ, WUILIAN ALFONSO Fuerza Popular</p> 
	<p>17. PARIONA TARQUI, TANIA EDITH Nuevo Perú</p> 
	<p>18. PONCE VILLARREAL DE VARGAS, YESENIA Fuerza Popular</p> 
	<p>19. SALAZAR MIRANDA, OCTAVIO EDILBERTO Fuerza Popular</p> 
	<p>20. TAKAYAMA JIMÉNEZ, LILIANA MILAGROS Fuerza Popular</p> 
	<p>21. TORRES MORALES, MIGUEL Fuerza Popular</p> 



**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Periodo Anual de Sesiones 2017-2018

Segunda Legislatura

Relación de Asistencia a la Sexta Sesión Extraordinaria

Lima, jueves 19 de julio de 2018

10:00 horas

Palacio Legislativo - Sala Grau



**22. TRUJILLO ZEGARRA, GILMER**

Fuerza Popular

.....



**23. VIOLETA LÓPEZ, GILBERT FÉLIX**

Peruanos Por El Cambio

.....



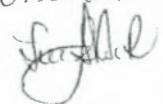
**24. ZEBALLOS SALINAS, VICENTE ANTONIO**

Peruanos Por El Cambio

.....

OFICIO N° 2176-2018/MEC-CR



19.07.2018  
10.25 a.m.  


Lima, 19 de julio de 2018

Señor Congresista:

**ALBERTO OLIVA CORRALES.**

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República.

Presente. -

De mi consideración:

Es grato expresarle mi cordial saludo y por encargo de la señora Congresista Marisol Espinoza Cruz, solicitarle se le otorgue la **LICENCIA** respectiva a la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del día de hoy jueves 19 de julio, ya que se encuentra en la ciudad de Piura, en la "Semana de Representación" del presente mes, en cumplimiento a los dispuesto en el literal f) del artículo 23 de Reglamento del Congreso.

Agradeciéndole su gentil atención, me despido de usted no sin antes expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



Rosa Buitrón Díaz

**Técnica Despacho Congresista Marisol Espinoza Cruz**

MEC/Rb.

40

Lima, 19 de julio del 2018

**OFICIO N°342 - 2017-2018-FVC/CR**

Señor  
Alberto Oliva Corrales  
Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos  
Congreso de la República del Perú.  
Presente. -



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del congresista de la Republica Francisco Villavicencio Cárdenas, a fin de que se le conceda la dispensa del caso en la Sexta Sesión Extraordinaria que se llevará a cabo este 19 de julio del presente año, por motivos personales; para los fines que estime pertinente.

Agradeciendo la atención al presente, reciba mi respeto y consideración.

Atentamente,

P. Francisco Villavicencio Cárdenas  
Congresista de la Republica

FVC/YAO

Lima, 19 de julio de 2018

**OFICIO N° 418-2017-2018/GAUH-CR**

Señor Congresista  
**ALBERTO OLIVA CORRALES**  
Presidente  
Comisión de Justicia y Derechos Humanos  
Presente. -



**Asunto: Licencia por inasistencia a la Sexta Sesión Extraordinaria**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, y a la vez, por encargo especial del Señor Congresista Glider Ushnáhua Huasanga saludarlo muy cordialmente, y al mismo tiempo, informarle que, por motivos de salud conforme consta en fotocopia del certificado médico adjunto N° 1003922, solicita **licencia por inasistencia** a la Sexta Sesión Extraordinaria de la Comisión que usted dignamente preside, programada para el día jueves 19 de julio del presente año, a las 09:00 horas, en la Sala Grau del Palacio Legislativo.

Agradecida por su atención, hago propicia la ocasión para reiterar mi mayor consideración y aprecio personal.

Atentamente,

  
**CPC JENNIFER ARCE LA TORRE**  
Técnico del Despacho Congresal

GAR/mra

42

COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ  
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO MÉDICO  
Consejo Regional XIII Pucallpa

El que suscribe, Médico Cirujano CMP N° 67033

Certifica:

Que, Don Gloder Agustín Ushnath  
Horanaga, identificado con Dni. N° 00087023;  
de 49 años de edad, fue evaluado por m<sup>ed</sup>  
persona con diagnóstico de

1) Laringo traqueítis Aguda  
2) Bronquitis Asmatiforme

Se da descanso médica desde 16/07/18  
22/07/18 (07 días)

Atentamente

*Rocero*

DNI: 45658440  
CEL: 950691186

D. ALVARO ARTURO ORMEÑO FRANCO  
MEDICINA GENERAL  
CMP. 67033



Fecha 16/07/18

Nº 1003922  
S/ 20 HABILITADO

SOLES

CONSEJO NACIONAL

REPS A.C.

Lima, 19 de julio de 2018.

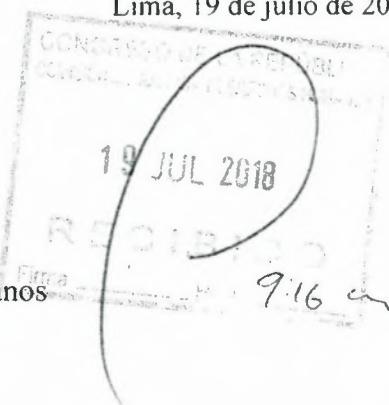
OFICIO N° 428 -2017-2018/NLCC-CR

Señor:

**ALBERTO EUGENIO OLIVA CORRALES**

Presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos

Presente.-



De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, por especial encargo de la Congresista Nelly Cuadros Candia, solicitarle se sirva concederle **licencia** oficial de conformidad con lo dispuesto en el inciso i) del artículo 22º en concordancia con el inciso b) del artículo 52º del Reglamento del Congreso de la República. La razón que sustenta dicha petición radica en que la Congresista se encuentra, cumpliendo labores inherentes a su función de representación fuera de la ciudad de Lima motivo por el cual no podrá asistir a la **Sexta Sesión Extraordinaria** de la Comisión que usted Preside; la misma que ha sido convocada para el día jueves 19 de julio de 2018, a las 9:00 am, en la Sala: Miguel Grau Seminario del Palacio Legislativo.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Dulio G. Trigos Sánchez  
Asesor Principal  
Congresista Nelly Cuadros Candia



KARINA JULIZA BETETA RUBÍN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 18 julio de 2018

Oficio N° 198-2017-2018/KJBR-CR.

Señor  
LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE  
Presidente del Congreso de la República  
Presente.-



De mi especial Consideración:

Me dirijo a usted, por especial encargo de la Congresista Karina Juliza Beteta Rubín, para informarle que el Foro Político de Alto Nivel de la Unión Interparlamentaria – UIP y la Organización Naciones de las Naciones Unidas – ONU, sobre la Transformación hacia sociedades sostenibles y resilientes y la evaluación de la preparación de los Parlamentos en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en la que viene participando la Congresista Karina Beteta Rubín, autorizada mediante Acuerdo de Mesa N° 228-2017-2018/MESA-CR acompañada de nuestro Embajador Gustavo Meza Cuadra Jefe de la misión peruana en Nueva York, ha ampliado sus actividades hasta el día de mañana 19 de julio del presente año. Por lo que teniendo en cuenta la trascendencia del foro y la evaluación de los parlamentos solicito la ampliación de la autorización. Asimismo pido a usted disponer a quién corresponda las acciones administrativas y logísticas correspondientes.

Adjunto la Agenda actualizada.

Atentamente,



ROSA MARIA VENEGAS MELLO

Asesora

Despacho de la Congresista Karina Beteta

C.C. Oficialia Mayor del Congreso de la República

con cargo a regularizar la firma de la  
congresista



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 05 de julio de 2018

**OFICIO Nro. 645 -2017/2018-KJBR-CR**

**Congresista:**  
**Luis Fernando Galarreta Velarde**  
Presidente del Congreso de la República  
**Presente.-**

Asunto: Lo que se indica.

Ref. Oficio Múltiple N<sup>a</sup> 645-2017-2018-OM-CR.

Oficio Múltiple N<sup>a</sup> 649-2017-2018-OM-CR.

**De mi especial consideración.**

Es grato dirigirme a Usted, para saludarla muy cordialmente, y en mérito a lo establecido en el artículo 22º literal i) y el artículo 30º literal i) del Reglamento del Congreso de la República, asimismo, invoco al Acuerdo de Mesa Nro. 126-95/MESA-CR; a fin de solicitar **LICENCIA** por viaje oficial a Jerusalén - Israel, durante los días 09 al 12 de julio del 2018 y a la Ciudad de Nueva York – Estados Unidos del 16 al 18 de Julio. Al respecto, solicito se tenga presente la licencia a otorgarse para el registro de asistencias de las respectivas comisiones de la cual soy miembro, de la comisión permanente y del pleno del Congreso.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi mayor consideración y alta estima.

**Atentamente,**



Abog. KARINA JULIZA BETETA RUBIN  
Congresista de la República

Lima, 27 de junio de 2018  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
KARINA JULIZA BETETA RUBÍN

27 JUN 2018

RECEBIDO

Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 11:16 p.m.

Oficio Múltiple N° 645-2017-2018-OM-CR

Señora  
KARINA JULIZA BETETA RUBÍN  
Congresista de la República  
Su Despacho.-

Tengo a bien dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo, y a la vez comunicarle que la Mesa Directiva el 26 de junio del año en curso, acordó autorizarla, junto a la Congresista Lourdes Alcorta Suero, para participar en el Foro Político de Alto Nivel cuyo tema principal es "Transformación hacia sociedades sostenibles y resilientes", que se realizará del 16 al 18 de julio de 2018, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; asimismo, se dispuso que la Dirección General de Administración realice las acciones administrativas necesarias, a fin de otorgarles los pasajes y viáticos correspondientes.

Con esta ocasión manifiesto a usted, señora Congresista, la expresión de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

JOSE F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

## AGENDA

### PROYECTO DE PROGRAMA PARA EL FORO POLÍTICO DE ALTO NIVEL SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL SEGMENTO DE ALTO NIVEL DEL ECOSOC FORO POLÍTICO DE ALTO NIVEL SOBRE DESARROLLO SOSTENIBLE

#### LUNES, 16 DE JULIO

✓ 09:00 - 10:00 a.m.

-Apertura de HLS / segmento ministerial

✓ 10:00 – 02:00 p.m

-Revisiones nacionales voluntarias

#### PANEL

Ecuador, Kiribati, Lituania, Mali

#### INDIVIDUAL

Grecia, Guinea, Méjico, Emiratos Árabes Unidos

✓ 03:00 – 03:30 p.m

-Informes en foros regionales

✓ 03:30 - 03:35 p.m.

-Discurso del Presidente de la UNEA

✓ 03:35 – 06:00 p.m

-Revisiones Nacionales Voluntarias

#### PANEL

Benin, Cabo Verde

#### INDIVIDUAL

Bahrain, Colombia, Slovakia, Viet Nam

✓ 03:35 – 06:00 p.m.

-Introducción de informes de SG sobre el tema principal de ECOSOC y  
discusión temática (15 min)

-Presentación del informe CDP (15 min)

-Debate general

#### MARTES, 17 DE JULIO

#### REUNIONES PARALELAS

✓ 09:00 – 02:00 p.m

**COPIA INFORMATIVA**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
**RECIBIDO**

20 JUL 2018

Hora: *12:57*  
Firma: *V.M.H.*  
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA

**74842**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
**ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO**  
**MESA DE PARTES**

20 JUL 2018

**RECIBIDO**

*Hora*

163761  
"Año del diálogo y la reconciliación nacional"

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
**RECIBIDO**

20 JUL. 2018

Hora: *12:47*  
Firma: *Secretaria de la Oficialía Mayor*

Chiclayo, 18 de julio de 2018

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
**RECIBIDO**

20 JUL. 2018

Hora: *11:11*  
Firma: *PRESIDENCIA*

Señor

**Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura**

Lima.-

De mi consideración:

Que habiendo sido elegido **Miembro Accesitario ante el Consejo Nacional de la Magistratura** en representación de la Universidades Públicas y estando ejerciendo el cargo de Rector de la Universidad Señor de Sipán de Chiclayo, según contrato suscrito con la misma, actualmente me encuentro imposibilitado para asumir cualquier responsabilidad en otra institución pública o privada.

En tal sentido, expreso **mi RENUNCIA** a la condición de Miembro Accesitario ante el Consejo Nacional de la Magistratura, lo que comunico para los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, me suscribo de usted

Atentamente

**Dr. Dedicación Valdemar Medina Hoyos**

DNI N° 29210966



**c.c. Presidente Congreso de la República del Perú**

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
**DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS**

20 JUL 2018

2.58 fm

Recibido por: *...*

163761

163761

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesoría <input type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>
Trámite: Regular <input type="checkbox"/>	Urgente <input type="checkbox"/>
Pase a:	
Oficialía Mayor <input checked="" type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>
Comisiones <input type="checkbox"/>	Protocolo <input type="checkbox"/>
DGA <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Acciones:	
Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/>
Elaborar oficio <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/>
Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/>
Observaciones:	
Trámite correspondiente	

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input checked="" type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	Atender <input type="checkbox"/>	Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>	Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>
Área de Relatoría y Agenda <input type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Consejo Directivo <input type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario <input type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>	Comisión Permanente <input type="checkbox"/>
	Conformidad VºBº <input type="checkbox"/>	Licencia <input type="checkbox"/>
	Otros .....	

PROVEEDOR: 163761 FECHA: 20.7.2018

PASE: Director General Parlamentario

PARA: Conocimiento y Fines Relaciones

JOSE F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CÉSAR DELGADO GUEMBES  
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

163761

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Agregar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad VºBº	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Despacho Parl.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar informe	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Transcripciones			

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

JOSE ABANTO VALDIVIESO  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

163904 -

74925

Miraflores, 20 de Julio del 2018

OFICIO N° 001003-2018-SG/CNM

Señor  
**LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE**  
Presidente del Congreso de la República  
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Lima  
Presente.



De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de remitirle copia certificada de la Resolución N° 120-2018-P-CNM del 20 de julio de 2018, la cual resuelve aceptar la renuncia del señor Orlando Velásquez Benites al cargo de Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

*Mario Alvarez Quispe*  
MARIO ALVAREZ QUISPE  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo Nacional de la Magistratura



cc:

(MAQ/bqm)



163904

<b>PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA</b>	
Asesoria <input type="checkbox"/>	Secretaria <input type="checkbox"/>
Trámite: Regular <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>	
Pase a: Oficialia Mayor <input checked="" type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> DGA <input type="checkbox"/>	
Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> Protocolo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
Acciones: Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/> Coordinación <input type="checkbox"/> Elaborar oficio <input type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> Opinión <input type="checkbox"/> Proyectar respuesta <input type="checkbox"/> Informe <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
Observaciones: Trámite correspondiente	

<b>DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS</b>	<b>URGENTE <input type="checkbox"/></b>	<b>IMPORTANTE <input type="checkbox"/></b>
Área de Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	Atender <input type="checkbox"/>	Agregar a sus Antecedentes <input checked="" type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas <input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>	Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>
Área de Relatoría y Agenda <input type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Consejo Directivo <input type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario <input type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>	Comisión Permanente <input type="checkbox"/>
	Conformidad VºBº <input type="checkbox"/>	Licencia <input type="checkbox"/>
	Otros <input type="checkbox"/>	

163904 FECHA: 20/7/2018

PROVEIDO: Director General Parlamentario  
PASE: Conocimiento y Fines correspondientes  
PARA: *[Circular stamp]*

JOSE F. CEVASCO PIEDRA  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CÉSAR DELGADO QUÉMBES  
Jefe (e) del Departamento de Relatoría, Agenda y Actas  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

163904

<b>DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA</b>		<b>URGENTE <input type="checkbox"/></b>	<b>IMPORTANTE <input type="checkbox"/></b>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Agregar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialia Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Despacho Parl.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal			
<input type="checkbox"/> Transcripciones			

ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR

JOSE ABANTO VALDIVIESO  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 120 -2018-P-CNM

Lima, 20 de julio de 2018

## VISTA:

La carta de renuncia irrevocable al cargo presentada el 19 de julio de 2018 por el señor Consejero Orlando Velásquez Benites; y,

## CONSIDERANDO:

El señor Consejero Orlando Velásquez Benites ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los motivos expuestos en la carta de vistos.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 11° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397, la renuncia es una causal de vacancia del cargo de Consejero, la cual corresponde ser declarada por el Presidente del Consejo.

En atención a los considerandos precedentes, corresponde aceptar la renuncia del señor Consejero Orlando Velásquez Benites al cargo de miembro del Consejo Nacional de la Magistratura.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 11°, 36° y 37° de la Ley N° 26397 – Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y habiéndose puesto en conocimiento del Pleno del Consejo en sesión del 20 de julio de 2018 esta renuncia;

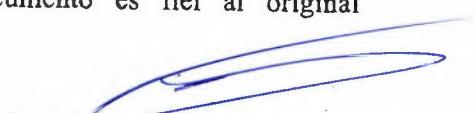
## SE RESUELVE:

**Artículo Único.**– Aceptar a partir de la fecha la renuncia del señor Consejero Orlando Velásquez Benites al cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura.

Regístrate, comuníquese y archívese.

  
ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura

El Secretario General del Consejo  
Nacional de la Magistratura  
CERTIFICA: Que el presente,  
documento es fiel al original

  
MARIO ÁLVAREZ QUISPE  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo Nacional de la Magistratura



Consejo  
Nacional de la  
Magistratura

San Isidro, 19 JUL. 2018

Oficio N° 765 -2018-P-CNM

Señor  
**LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE**  
Presidente del Congreso de la República  
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Lima  
Presente.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de remitirle copia certificada de la Resolución N° 117-2018-P-CNM del 19 de julio de 2018, la cual resuelve aceptar la renuncia del señor Consejero Sergio Iván Noguera Ramos al cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

  
ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura



MAQ/bqm



163905

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA		
Asesoría <input type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>	
Trámite: Regular <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>		
Pase a: Oficialia Mayor <input checked="" type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> DGA <input type="checkbox"/>		Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> Protocolo <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Acciones: Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> Elaborar oficio <input type="checkbox"/> Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>		Aprobado <input type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> Informe <input type="checkbox"/> Coordinación <input type="checkbox"/> Opinión <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>
Observaciones: <i>Trámite correspondiente</i>		

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario	<input type="checkbox"/>	Atender <input type="checkbox"/> Tramitar <input type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas	<input type="checkbox"/>	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>
Área de Relatoria y Agenda	<input checked="" type="checkbox"/>	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario	<input type="checkbox"/>	Conformidad VVB° <input type="checkbox"/> Otros ..... <input type="checkbox"/>
		Agregar a sus Antecedentes <input type="checkbox"/> Junta de Portavoces <input type="checkbox"/> Consejo Directivo <input type="checkbox"/> Comisión Permanente <input type="checkbox"/> Licencia <input type="checkbox"/>

PROVEEDOR: 163905 FECHA: 20/7/2018  
 PASE: *Sellos en el Of. Relatorías*  
 PARA: *Consejero/a en Juras y Firma de Actas*

JOSE F. CEVASCO PIEDRA  
 Oficial Mayor  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CÉSAR DELGADO GUEMBES  
 Jefe (e) del Departamento de Relatorías, Agenda y Actas  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

163905

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Agregar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender	
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialia Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria	
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad VVB°	
<input type="checkbox"/> Despacho Parl.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoria, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo	
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar la atención	
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar informe	
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces	
<input type="checkbox"/> Transcripciones			
ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR			

JOSE ABANTO VALDIVIESO  
 Director General Parlamentario  
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA





# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 117-2018-P-CNM

Lima, 19 de julio de 2018

## VISTA:

La carta de renuncia irrevocable al cargo presentada en la fecha por el señor Consejero Sergio Iván Noguera Ramos; y,

## CONSIDERANDO:

El señor Consejero Sergio Iván Noguera Ramos ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los motivos expuestos en la carta de vistos.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 11° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397, la renuncia es una causal de vacancia del cargo de Consejero, la cual corresponde ser declarada por el Presidente del Consejo.

En atención a los considerandos precedentes corresponde aceptar la renuncia del señor Consejero Sergio Iván Noguera Ramos al cargo de miembro del Consejo Nacional de la Magistratura.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 11°, 36° y 37° de la Ley N° 26397 – Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar a partir de la fecha la renuncia del señor Consejero Sergio Iván Noguera Ramos al cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura.

Regístrate, comuníquese y archívese.

  
ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura

El Secretario General del Consejo  
Nacional de la Magistratura  
CERTIFICA: Que el presente,  
documento es fiel al original

  
MARIO ÁLVAREZ QUISPE  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo Nacional de la Magistratura

San Isidro 18 JUL. 2018

Oficio N° 763 -2018-P-CNMI

Señor

**LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE**  
Presidente del Congreso de la República  
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Lima  
Presente:-

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de remitirle copia certificada de la Resolución N° 115-2018-P-CNM del 17 de julio de 2018, la cual resuelve aceptar la renuncia del señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe al cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,

ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura



163405 ←

74707

MAQ/bqm



163405

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA		
Asesoria <input type="checkbox"/>	Secretaría <input type="checkbox"/>	
Trámite: Regular <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>		
Pase a:		
Oficialia Mayor <input checked="" type="checkbox"/>	Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/>	
Comisiones <input type="checkbox"/>	Protocolo <input type="checkbox"/>	
DGA <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>	
Acciones:		
Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>	Aprobado <input type="checkbox"/>	Coordinación <input type="checkbox"/>
Elaborar oficio <input type="checkbox"/>	Archivo <input type="checkbox"/>	Opinión <input type="checkbox"/>
Proyectar respuesta <input type="checkbox"/>	Informe <input type="checkbox"/>	Otro <input type="checkbox"/>
Observaciones: Comisiones correspondientes Trámite correspondiente		

PV-163405

DIRECCION GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de información	<input type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialia Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VºBº
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input type="checkbox"/> Relatoría, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Recopilación de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar informe
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Publicar en el Portal
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente
ACUERDO 686-2002-2003/CONSEJO-CR		

JOSE ABANTO VALDIVIESO  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP  
REVISADO POR: SIEBZ  
FECHE: 20/7/12  
HORA: 12:55:13

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario	<input type="checkbox"/> Atender	<input type="checkbox"/> Agregar a sus Antecedentes <input checked="" type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas	<input type="checkbox"/> Tramitar	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces <input type="checkbox"/>
Área de Relatoria y Agenda	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo <input checked="" type="checkbox"/>
Área de Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Elaborar Informe	<input type="checkbox"/> Comisión Permanente <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Conformidad VºBº	<input type="checkbox"/> Licencia <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> Otros: .....	

CÉSAR DELGADO GUEMBES  
Jefe (a) del Departamento de Relatoria, Agenda y Actas  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

El Secretario General del Consejo  
Nacional de la Magistratura  
CERTIFICA: Que el presente,  
documento es fiel al original



*Santos*  
MARIO ALVAREZ QUISPE  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo Nacional de la Magistratura

# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 115-2018-P-CNM

Lima, 17 de julio de 2018

## VISTA:

La carta de renuncia irrevocable al cargo presentada en la fecha por el señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe; y,

## CONSIDERANDO:

El señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los motivos expuestos en la carta de vistos.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 11° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397, la renuncia es una causal de vacancia del cargo de Consejero, la cual corresponde ser declarada por el Presidente del Consejo.

En atención a los considerandos precedentes corresponde aceptar la renuncia del señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe al cargo de miembro del Consejo Nacional de la Magistratura.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 11°, 36° y 37° de la Ley N° 26397 – Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y habiéndose puesto en conocimiento del Pleno del Consejo en sesión del 17 de julio de 2018 esta renuncia;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.**– Aceptar a partir de la fecha la renuncia del señor Consejero Julio Atilio Gutiérrez Pebe al cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura.

Regístrate, comuníquese y archívese.

*Orlando Velásquez Benites*  
-----  
ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura

San Isidro, 18 JUL. 2018

Oficio N° 758 -2018-P-CNM



74706



Señor

**LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE**

Presidente del Congreso de la República

Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n, Lima

Presente.-

De mi consideración:



Es grato dirigirme a usted a fin de remitirle copia certificada de la Resolución N° 113-2018-P-CNM del 16 de julio de 2018, la cual resuelve aceptar la renuncia del señor Consejero Guido Aguila Grados al cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Atentamente,



-----  
ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES

Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura



MAQ/bqm



163403

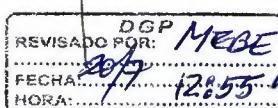
PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA	
Asesoria <input type="checkbox"/>	Secretaria <input type="checkbox"/>
Trámite: Regular <input type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>	
Pase a: Oficialia Mayor <input checked="" type="checkbox"/> Despacho Parlamentario <input type="checkbox"/> Comisiones <input type="checkbox"/> Protocolo <input type="checkbox"/> DGA <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
Acciones: Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> Aprobado <input type="checkbox"/> Coordinación <input type="checkbox"/> Elaborar oficio <input type="checkbox"/> Archivo <input type="checkbox"/> Opinión <input type="checkbox"/> Proyectar respuesta <input type="checkbox"/> Informe <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	
Observaciones: <i>Comisiones correspondientes</i> <i>Trámite correspondiente</i>	

DEPARTAMENTO DE RELATORÍA, AGENDA Y ACTAS	URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
Área de Despacho Parlamentario	<input type="checkbox"/>	Atender <input type="checkbox"/> Tramitar <input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/> Elaborar informe <input type="checkbox"/> Conformidad VVB <input type="checkbox"/> Otros ..... <input type="checkbox"/>
Área de Redacción de Actas	<input type="checkbox"/>	Agregar a sus Antecedentes <input checked="" type="checkbox"/> Junta de Portavoces <input type="checkbox"/> Consejo Directivo <input type="checkbox"/> Comisión Permanente <input type="checkbox"/> Licencia <input type="checkbox"/>
Área de Relatoria y Agenda	<input type="checkbox"/>	
Área de Trámite Documentario	<input type="checkbox"/>	

CÉSAR DELGADO GUEMBES  
Jefe (e) del Departamento de Relatoria, Agenda y Actas  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/>	IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Biblioteca	<input type="checkbox"/> Oficialia	<input type="checkbox"/> Agragar a su expediente	
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Gestión de Información	<input type="checkbox"/> Atender	
<input type="checkbox"/> CCEP	<input type="checkbox"/> Oficialia Mayor	<input type="checkbox"/> Ayuda memoria	
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro	<input type="checkbox"/> Conformidad / VVB	
<input type="checkbox"/> Despacho Parlam.	<input checked="" type="checkbox"/> Relatoria, Agenda	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo	
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Reproducción de documentos	<input type="checkbox"/> Conocimiento y Fines	
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Prev. y Seguridad	<input type="checkbox"/> Coordinar su atención	
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Serv. Auxiliares	<input type="checkbox"/> Elaborar informe	
<input type="checkbox"/> Enlace Gob. Reg.	<input type="checkbox"/> Trámite Documentario	<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces	
ACUERDO 586-2002-2003/CONSEJO-CR			

JOSE ABANTO VALDIVIESO  
Director General Parlamentario  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA





# Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Nº 113 -2018-P-CNM

Lima, 16 de julio de 2018

VISTA:

La carta de renuncia irrevocable al cargo presentada en la fecha por el señor Consejero Guido Aguila Grados; y,

CONSIDERANDO:

El señor Consejero Guido Aguila Grados ha presentado su renuncia irrevocable al cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura por los motivos expuestos en la carta de vistos.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 11º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Ley N° 26397, la renuncia es una causal de vacancia del cargo de Consejero, la cual corresponde ser declarada por el Presidente del Consejo.

En atención a los considerandos precedentes corresponde aceptar la renuncia del señor Consejero Guido Aguila Grados al cargo de miembro del Consejo Nacional de la Magistratura.

En uso de las facultades conferidas por los artículos 11º, 36º y 37º de la Ley N° 26397 – Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura y habiéndose puesto en conocimiento del Pleno del Consejo en sesión del 16 de julio de 2018 esta renuncia;

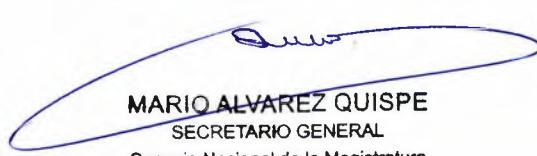
SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar a partir de la fecha la renuncia del señor Consejero Guido Aguila Grados al cargo de Consejero del Consejo Nacional de la Magistratura.

Regístrate, comuníquese y archívese.

  
-----  
ORLANDO VELÁSQUEZ BENITES  
Presidente  
Consejo Nacional de la Magistratura

El Secretario General del Consejo  
Nacional de la Magistratura  
CERTIFICA: Que el presente,  
documento es fiel al original

  
MARIO ÁLVAREZ QUISPE  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo Nacional de la Magistratura